

## Programas de Promoción Sectorial (PROSEC)

El pasado 28 de julio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifican: a) el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), b) el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte (RyFFN) y c) el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).

En dicha publicación, la autoridad efectúa la modificación de tres decretos relacionados con el fortalecimiento del desarrollo de distintos sectores productivo del país, alineando incluso los cambios a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) publicados el pasado 10 de Mayo de 2016.

Se realizan distintas adiciones y se eliminan fracciones arancelarias contenidas en diversos sectores del Decreto PROSEC y el Decreto RyFFN. En el caso específico del Decreto IMMEX, se modifica el listado de fracciones arancelarias de los sectores textiles y de la confección que deberán cumplir con requisitos específicos para importarse temporalmente.



A manera de resumen, nos permitimos acotar la cantidad de fracciones arancelarias modificadas, adicionadas y eliminadas, mediante el presente Decreto:

Decreto	Artículo	Sección / inciso	Fracciones Adicionadas	Fracciones Eliminadas
PROSEC	4	V	16	4
		XX a)	139	39
		XX b)	4	2
		XX c)	55	13
	5	III	3	1
		XX a)	1	
		XX b)	4	2
RyFFN	4	I	100	
		II	80	
	5	I		25
		II		21
IMMEX	Anexo II	Apartado C	61	38

Es indispensable que los importadores revisen la lista de las fracciones afectadas mediante dicha publicación, toda vez que dicho Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Así mismo, y mediante artículos transitorios, se establece que en lo relacionado a las adiciones del Decreto RyFFN las modificaciones entraron en vigor conforme a lo siguiente:

- a) Respecto de las fracciones arancelarias del capítulo 64 de la TIGIE, a partir del 18 de enero 2016.
- b) Respecto de las fracciones arancelarias de los capítulos 54, 55, 61, 62 y 63 de la TIGIE, a partir del 1 de junio de 2016

En caso de que requerir información adicional respecto al contenido de este boletín, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**Rocío Mejía**  
[rocio.mejia@mx.ey.com](mailto:rocio.mejia@mx.ey.com)

**Yamel Cado**  
[yamel.cado@mx.ey.com](mailto:yamel.cado@mx.ey.com)

**Roberto Chapa**  
[roberto.chapa@mx.ey.com](mailto:roberto.chapa@mx.ey.com)

**Omar Chang**  
[omar.chang@mx.ey.com](mailto:omar.chang@mx.ey.com)

**Oliver Rodríguez**  
[oliver.rodriguez@mx.ey.com](mailto:oliver.rodriguez@mx.ey.com)

**Fabio García**  
[fabio.garcia@mx.ey.com](mailto:fabio.garcia@mx.ey.com)

**Teresa González**  
[teresa.gonzalez@mx.ey.com](mailto:teresa.gonzalez@mx.ey.com)

**Hector Landeros**  
[hector.landeros@mx.ey.com](mailto:hector.landeros@mx.ey.com)

## EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

### Para mayor información visite

[www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2016 Mancera, S.C.  
 Integrante de EY Global  
 Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.